

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá, Quindío, abril cinco del dos mil veintiuno.
Rdo. 2020-00248.
Inter.0405.

En atención a la solicitud anterior presentada por la parte ejecutante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599, del Código General del Proceso, se decreta la siguiente medida:

El embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del proceso Ejecutivo, que se sigue en el Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Calarcá Q., en contra de la demandada DINA RUBY VALENCIA MENDEZ, y en el cual figura como demandante el BANCO DE BOGOTA S.A., radicado bajo el No.2019-00400 (Inc. 1º. Art.466 del Código General del Proceso).

Líbrese el oficio respectivo al referido despacho judicial.

Notifíquese,

El Juez

GERMAN DUQUE NARANJO

Firmado Por:

**GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

011d218dab1bb9e5fb3abb45a84a883cb1a21cf542d31de9023f8868e6ef6a65

Documento generado en 05/04/2021 09:21:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**